

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día Lunes 08 (Ocho) de Junio del año 2020 (dos mil veinte), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Cours, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la competencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **000670120** donde se requiere, “**1.La relación pormenorizada y desagregada del ejercicio del gasto público ejercido desde el 1 de enero de 2020 y hasta el día de hoy, que tenga relación con la atención del Gobierno de Sinaloa a la pandemia por COVID-19, incluyendo las facturas, recibos y demás soporte documental de cada operación.2.Los expedientes completos de los procedimientos de adquisiciones, licitaciones, arrendamientos y enajenaciones de cualquier bien, relacionados con la atención del Gobierno de Sinaloa a la pandemia por COVID-19. 3.Los documentos relacionados con la contratación de deuda pública, como producto de la pandemia por COVID-19, durante los meses de enero a mayo de 2020.4.La relación pormenorizada y desagregada de los recursos de cualquier clase, en moneda, en especie o en recursos humanos, que haya recibido por cualquier concepto del Gobierno de México para hacer frente a la pandemia por COVID19, incluyendo la fecha en que recibió los recursos y el destino que se les ha dado. 5. Las comunicaciones, oficios, correos electrónicos, telegramas, grabaciones de videoconferencias y transcripción de llamadas telefónicas, donde obre el registro de las gestiones y solicitudes del Gobierno de Sinaloa para obtener recursos de cualquier clase del Gobierno de México, siempre que se relacionen con la pandemia por COVID-19, del 1 de enero de 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud. 6.Respecto de los programas, planes u otras acciones o medidas llevadas a cabo por el Gobierno de**

[Firma]



[Firma]

Sinaloa en el marco de la pandemia por COVID-19 la base de datos actualizada de sus beneficiarios, incluyendo el número de despensas, créditos, apoyos, transferencias monetarias, y otros recursos, entregadas al día de la respuesta a la solicitud, la normatividad y lineamientos con los cuáles se prioriza y decide la entrega de los apoyos, las actas de reunión y demás documentos de las autoridades responsables encargadas de la entrega de los recursos, y la relación pormenorizada y desagregada de los recursos erogados hasta el día de hoy destinados a la operación de dichas acciones y programas”, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Thania Karina Parra y Parra, **Directora General**; Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, **Director de Administración y Finanzas**; Lic. Jesús Germán Rivera Carlón, **Director Ejecutivo del CIT Sinaloa.....**

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----



Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio 000670120 presentada el día 03 de junio del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN.

.....

Y que corresponde al sujeto obligado Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior, en conformidad con el Art. 47 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, - Corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Operar el Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuestación del gasto público del Gobierno del Estado y supervisar la aplicación de las políticas de gasto correspondientes; y Artículo 13.- A la Unidad de Coordinación con Entidades Públicas además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 33 del presente ordenamiento, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: XVII. Administrar la deuda pública del Gobierno del Estado y proponer las asignaciones presupuestarias para el servicio de la misma;

.....

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

✓



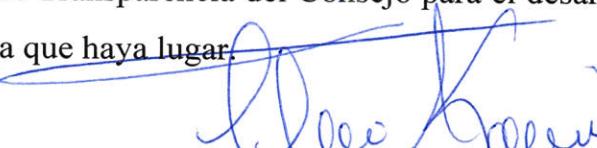
JL

ACUERDO

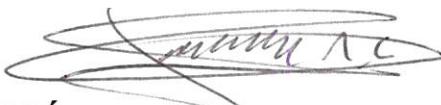
ÚNICO. - Se declara por mayoría de votos la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 000670120 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 08 días del mes de junio del año 2020.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.



LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JESÚS GERMÁN RIVERA CARLÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CIT SINALOA Y MIEMBRO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

